



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor del C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, servidor público del Estado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 3 de noviembre del presente año, se recibió Oficio número 3304, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor del C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, servidor público del Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 4 de noviembre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1218, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia al C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, servidor público del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos de la presente administración estatal es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Señala el iniciador de la presente acción legislativa que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello es justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñaron dentro las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Refiere que de suma importancia resulta que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una pensión o jubilación. Esto hace del ingreso un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión, el nuevo vínculo del reconocimiento de los derechos humanos, es importante el trabajo productivo para la realización, por tal motivo, estas acciones reflejan el rostro humano de la administración pública.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, se ha desempeñado en diferentes cargos públicos con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 23 años, a partir del 16 de febrero de 1987, en que se desempeñó como Visitador de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, concluyendo el 31 de agosto de 1993; posteriormente fungió como Jefe de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Oficina Fiscal con adscripción en el municipio de El Mante, Tam., del período comprendido del 16 de febrero de 1993 al 4 de febrero de 1999; fue Jefe de Departamento en la Dirección de Archivo General de Notarias del 1 de julio de 1999 al 31 de diciembre del 2004 y desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha se ha venido desempeñando en el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión y Vigilancia de la Dirección de Asuntos Notariales, los anteriores cargos dentro de la Administración Pública Estatal, asimismo, ocupó el cargo de Presidente Municipal del municipio de El Mante en el periodo de 1975-1977.

De igual manera refiere que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que el C. Ramiro Roberto Caballero Caballero desempeña sus funciones como servidor público, con motivo de la edad avanzada que presenta (85 años), su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta que continúe desempeñando sus labores con la destreza que se requiere, y que hasta esta fecha se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión y Vigilancia de la Dirección de Asuntos Notariales, percibiendo un salario mensual de \$18,947.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos, 00 / 100 M. N.).

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero, merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, señala que actuar en beneficio de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

También refiere que el decretar pensiones en favor de servidores públicos por cesantía y edad avanzada y en reconocimiento de su desempeño público, son acciones que abonan al correcto trabajo de todos los servidores públicos, en virtud de que al final de una vida de servicio honesto en favor del Estado, estos se verán recompensados con ésta distinción, quedando amparados económicamente, y más importante aún, siendo reconocidos por tan noble labor.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud del Ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero, dirigida al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia laboral expedida por el Departamento de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el Ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero, presta sus servicios al Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Constancia de aportaciones realizadas al fondo de pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, por el Ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO RAMIRO ROBERTO CABALLERO CABALLERO, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CESANTÍA Y EDAD AVANZADA, Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia a favor del servidor público del Estado, C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibe, lo cual equivale a \$18,947.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos, 00 / 100 M. N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando al C. Ramiro Roberto Caballero Caballero en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento del respectivo beneficiario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor del C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, servidor público del Estado.